

Constancia secretarial: El término de 15 días concedido a Colpensiones y a Porvenir S.A. para dar contestación al requerimiento ordenado en audiencia del 10 de mayo de la presente anualidad, expiró el pasado 10 de junio. Porvenir S.A. allegó los escritos contenidos en los archivos 42 y 44. Colpensiones acusó recibo, sin embargo no ha dado respuesta a lo solicitado.

Armenia, 21 de junio de 2021.

SIN NECESIDAD DE FIRMA

(Dec. 806 de 2020)

Kenner Marín Eusse

Secretario



**JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO
ARMENIA, QUINDÍO**

j04lctoarm@cendoj.ramajudicial.gov.co

Veinticuatro (24) de junio de dos mil veintiuno (2021)

PROCESO	ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA.
DEMANDADO	GLORIA QUINTERO BUITRAGO
DEMANANTE	COLPENSIONES Y PORVENIR S.A.
RADICADO No.	No. 630001-31-05-004-2019-00349-00
DECISION	PONE EN CONOCIMIENTO RESPUESTA A OFICIO Y REQUIERE COLPENSIONES

Vista la constancia que antecede, se pondrá en conocimiento de las partes los escritos presentados por Colpensiones y Porvenir S.A., No. 42 a 44 del expediente electrónico.

En consideración a que Colpensiones no ha dado respuesta a la prueba decretada de oficio en la audiencia realizada el 10 de mayo de 2021 se le requerirá para efecto de lo anterior. Y se les concederá como nuevo término cinco (5) días.

Se le advertirá a Colpensiones y su apoderada judicial, que acorde con las previsiones del artículo 44 del C.G.P., el incumplimiento o demora en lo ordenado, puede ser sancionado con multas hasta por diez (10) salarios mínimos mensuales legales vigentes, sin perjuicio de las acciones disciplinarias a que haya lugar.

El Juzgado Cuarto Laboral del Circuito de Armenia,

RESUELVE:

Primero: Poner en conocimiento de las partes los escritos presentados por COLPENSIONES y PORVENIR S.A. No. 42 a 44 del expediente electrónico.

Segundo: Requerir a la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES para que en el término de 5 días de cumplimiento a la orden que le fue comunicada mediante el Oficio No. 641 del 10 de mayo del presente año y radicado bajo el N° 2021_5385174, en el que se le solicitó realizar la proyección pensional de la señora Gloria Quintero Buitrago, identificada con la C.C. No. 29.809.297, tomando en consideración la historia laboral de la misma. Librar oficio junto con la historia laboral de la demandante. Y hacer la advertencia de lo previsto por el artículo 44 del CGP.

Tercero: Por Secretaría insértese el auto en los estados electrónicos, regístrese la actuación en justicia Siglo XXI y comuníquese esta determinación al correo electrónico registrado por el apoderado judicial, anexando copia de esta providencia. El correo de los apoderados de las partes: toroabogados@hotmail.com administracion@tousabogados.com nathaliasalazarpiedra@gmail.com

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LOURDES ISABEL SUÁREZ PULGARÍN
JUEZ

Firmado Por:

LOURDES ISABEL SUAREZ PULGARIN
JUEZ
**JUEZ - JUZGADO 004 DE CIRCUITO LABORAL DE LA CIUDAD DE ARMENIA-
QUINDIO**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

b525cc3ab0a7cceaabebd7999e3b9b80823ea65e72dc0e62a306bdfbe0f5f870

Documento generado en 24/06/2021 10:24:54 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>